VNiVERSiDAD D SALAMANCA

INSTRUCCIÓN 1/2023 PARA LA APLICACIÓN DEL MÉRITO PREFERENTE EN LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR QUE SE CONVOQUEN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (LOSU)

(Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de 5 de mayo de 2023)

En las plazas convocadas a partir de la entrada en vigor de la LOSU, la acreditación como Profesor Ayudante Doctor ha dejado de ser un requisito para presentarse a concursos de esta figura. La disposición transitoria decimoprimera de esta ley permite utilizar el mismo procedimiento de concursos de la legislación anterior hasta el 31 de diciembre de 2023; y la disposición transitoria tercera determina que "la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de esta ley orgánica, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a".

En virtud de lo expuesto, en aplicación del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y específicamente de la disposición adicional primera del Reglamento de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de interinidad, contratación en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por vacantes sobrevenidas de personal docente e investigador, que faculta expresamente al Vicerrector competente en materia de Profesorado para dictar cuantas instrucciones de servicio sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de ese Reglamento , se dicta la siguiente Instrucción:

Primero. Ámbito de aplicación

Esta Instrucción será aplicada en la Universidad de Salamanca para las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se convoquen desde el 12 de abril de 2023 hasta la entrada en vigor de un nuevo Reglamento de Concursos a plazas de profesorado que se ajuste a la nueva Ley, con el plazo límite del 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el acuerdo de 5 de mayo de 2023 de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado delegada del Consejo de Gobierno.

Segundo. Normativa aplicable a las convocatorias

Las convocatorias para la cobertura de plazas de personal docente e investigador se regirán por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de la LOSU.

Tercero. Mérito preferente por la acreditación a Profesor Ayudante Doctor.

La Comisión de Selección, en caso de que alguno de los candidatos haya aportado como mérito la acreditación a Profesor Ayudante Doctor o de cualquier categoría superior, deberá sumar 6 puntos adicionales a la puntuación total alcanzada por la aplicación del baremo. La puntuación global, incluyendo estos puntos por mérito preferente, no podrá ser superior a 30 puntos. Si varios candidatos obtuvieran 30 puntos se ordenarán según la puntuación obtenida antes de aplicar la limitación a 30 puntos, reflejándose en el acta estas diferencias con una minoración en la puntuación global de los que queden en segundo lugar y sucesivos. Los candidatos que no hayan llegado a la puntuación máxima mantendrán su puntuación, con la salvedad de que en ningún caso podrán tener una puntuación superior a los que hayan obtenido los 30 puntos inicialmente.

Cuarto. Publicación y entrada en vigor.

La presente Instrucción se publica hoy en la web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca y se hará referencia a la misma en las bases de las convocatorias de concursos de las plazas afectadas por la misma. La Instrucción tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Salamanca, a (fecha de firma electrónica)
EL RECTOR
(Por delegación de competencias. Resolución de 07.02.2022.
BOC y L. de 14.02.2022)

07828395T DAVID DIEZ (R: Q3718001E)

Firmado digitalmente por 07828395T DAVID DIEZ (R: Q3718001E)
Fecha: 2023.05.08 13:18:12 +02'00'

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO,
(Firmado electrónicamente)